



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

CONCEPTO Y OBJETIVOS:

Art. 1º.- El Centro de Día de Pedrajas de San Esteban es un centro de servicios sociales destinado a personas mayores y se halla ubicado en la planta baja del edificio sito en la c/ las Escuelas nº 6 47430 Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Art. 2º.- El Centro de Día de Pedrajas de San Esteban es un centro público, de titularidad municipal, creado por el Ayuntamiento de Pedrajas, dependiente del área de Bienestar Social, que se configura como unidad de atención social, y se rige por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de centros de personas mayores y por el presente reglamento.

Ofrece servicios de carácter preventivo y de promoción personal para personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo ofrecer además otros servicios.

Art. 3º.- La gestión de este servicio público se realizará directamente por el Ayuntamiento sin menoscabo de que el Ayuntamiento decida la contratación externa de determinados servicios.

Art. 4º.- Son fines del Centro de Día, los siguientes:

1. Servir de espacio de encuentro y convivencia para las personas mayores.
2. Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la reunión con el medio social.
3. Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
4. Fomentar la conciencia ciudadana de los usuarios/as y su condición de miembros perfectamente integrados en la sociedad, contribuyendo al mismo tiempo a la prevención de situaciones de aislamiento de ese sector de la población.

ACTIVIDADES

Art. 5º.- Para dar cumplimiento a los fines citados, en el Centro de Día, se podrán realizar actividades de naturaleza social, cultural, recreativa, lúdica, deportiva, musical, artesanal y otras análogas, así como cualquier otra actividad que se apruebe por el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban dirigidas a ese sector de población.

Asimismo se podrán realizar actividades de información, orientación, asesoramiento y potenciación de la vida comunitaria.

Además de forma progresiva se prestarán servicios de gimnasia de mantenimiento, terapia ocupacional, cafetería, sala de lectura y biblioteca, zona de tv y vídeo y actividades recreativas, lúdicas y de animación sociocultural, y otros que la dinámica social lo requiera, siguiendo para la implantación de estos servicios y usos del edificio lo determinado al respecto en la legislación autonómica aplicable.

USUARIOS/AS DEL CENTRO

Art. 6º.- Tienen derecho a ser usuarios/as del Centro de día todas las personas mayores de 65 años con los siguientes requisitos y condiciones

Persona pensionista o jubilada válida, con las siguientes características:

- que puedan desplazarse por sí mismas.
- que no necesiten vigilancia y sean autónomas en las actividades de la vida diaria o que necesiten mínima ayuda.
- que sean continentales.
- que puedan responsabilizarse de su propia medicación, cuando la precisen.
- que estén empadronadas en la localidad, procedan de la misma o tengan relaciones de apego y convivencia en el municipio.

También pueden adquirir la condición de usuario/a la persona menor de 65 años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del socio.

Excepcionalmente podrán adquirir la condición de usuarios/as los que sin haber alcanzado la edad de 65 años y siendo mayores de 55 años sean pensionistas o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- Ser jubilado/a
- Viudedad
- Circunstancias personales de aislamiento y soledad

Art. 7º.- Se perderá la condición de usuario/a del Centro de Día:

- a petición propia.
- por fallecimiento.
- por falta de renovación del carnet de usuario/a.
- por falta muy grave según el régimen disciplinario de este reglamento.
- agravamiento de su salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el Centro, al dejar de tener la consideración de persona válida.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RÉGIMEN DE ADMISIÓN

Art. 8º.- Las solicitudes de inscripción se realizaran conforme al modelo normalizado que en cada momento prevea la dirección del centro y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet

La condición de usuario/a será reconocida por la dirección del centro por un período de dos años que deberá ser renovada en cada momento

USO DE LAS INSTALACIONES.

Art. 9º.- Para su utilización en grupos se pedirá autorización a la dirección del centro, salvo en el caso de actividades organizadas por la asociación de jubilados "Rio Eresma" o cualquier otra asociación de jubilados que se constituya en la localidad que deberán coordinar y comunicar su uso a la dirección del centro

Las actividades que se realicen en el centro tendrán como principales usuarios/as las personas mayores. De forma puntual y ocasional se podrá conceder autorización de uso a aquellos colectivos que la dirección del centro considere oportuno.

Para poderse autorizar deberán ser compatibles con las actividades que se hallen programadas en el centro.

Art. 10º.- Tendrán preferencia en cuanto al uso de las instalaciones, cuando concurren utilizaciones de zonas concretas del Centro con exclusión de otras personas, las actividades programadas en el Centro.

Asimismo tendrán preferencia en este orden de cosas, las actividades programadas por las asociaciones de jubilados del municipio respecto a otras asociaciones o colectivos.

Art. 11º.- Podrá permitirse el acceso al centro de personas que no cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, reúnan las siguientes circunstancias:

1. Personas que colaboren en la realización de programas y actividades del centro.
2. Invitados a participar en las actividades socio-comunitarias del centro.

RÉGIMEN ECONÓMICO:

Art. 12º.- Corresponde la financiación del Centro de Día al Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, a través del Área de Bienestar Social de la que depende orgánicamente.

El acceso a las actividades y programación matinal del Centro así como el hogar del Jubilado será gratuito.

FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS:

Art. 13º.- Los trabajos de conservación y mantenimiento correrá a cargo del Ayuntamiento a través de su personal o personal especializado contratado.

Art. 14.- Las actividades a realizar, organizadas por el Ayuntamiento, serán realizadas por personal del mismo o a través de personal especializado.

Art. 15º.- El horario normal de actividad del Centro se fija de 9 h. a 19 h., de lunes a viernes. Los sábados y festivos, el centro permanecerá abierto para las sesiones de baile de la Asociación de Jubilados que se celebrarán a partir de las 21.00 horas.

El servicio de cafetería permanecerá abierto de 13.00 a 19.00 horas de Lunes a Domingo.

Fuera de estos días y horarios sólo se podrán realizar las actividades que, previa petición, autorice la dirección del centro.

Art. 16º.- El Centro dispondrá de un tablón de anuncios en el que se hará publicidad de todas las normas, acuerdos y resoluciones que afecten a la vida y funcionamiento del centro.

Art. 17º.- Es obligación de todos los usuarios/as el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento del centro por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios.

Los usuarios/as del centro deberán mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros y personal del centro, estando obligados a respetarse y no causar molestias a nadie.

Art. 18º.- En el Centro estará absolutamente prohibido fumar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 19º.- DERECHOS:

1. Derecho a la información en los términos establecidos en la normativa de acción social.
2. Derecho a la intimidad y la no divulgación de los datos personales que obren en sus expedientes administrativos
3. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de su nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Derecho a un trato correcto por parte del personal y otros usuarios/as.
5. Derecho a disfrutar de la máxima intimidad en función de las circunstancias estructurales del centro.
6. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios/as.
7. Derecho a participar en las actividades del centro y servicios y colaborar en el desarrollo de los mismos.

Art. 20º.- DEBERES:

1. Conocer y cumplir el reglamento de régimen interno, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de los órganos directivos.
2. Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
3. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
4. Poner en conocimiento del director del centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

Art. 21.- Los órganos de dirección del centro serán los siguientes:

- El Consejo del Centro
- El Director del Centro

El Consejo del Centro estará presidida por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento y estará integrada por tres concejales del Ayuntamiento designados por el Pleno, debiéndose respetar, en lo posible la proporcionalidad de la representación política, y cuatro personas mayores del municipio.

El Director del Centro será la persona encargada de gestionar el funcionamiento del edificio.

El Secretario del Consejo del Centro será elegido por dicho Consejo en su propio seno; es decir, recayendo la elección en uno de los siete miembros que integran el Consejo, excluido el Presidente.

Art. 22.- Serán competencias del Consejo del Centro:

1. Participar y contribuir al buen funcionamiento del centro, comunicando al director sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
2. Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades socio-culturales, que deberán recoger las propuestas que formulen los usuarios/as, así como colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.
3. Divulgar los medios y prestaciones del centro.
4. Fomentar el acercamiento y las dinámicas de participación activa a nivel intergeneracional entre personas mayores y jóvenes.
5. Debatir y proponer cambios en el funcionamiento del centro para su posterior elevación al pleno del Ayuntamiento.
6. Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele

Art. 23.- Serán competencias del Director del Centro:

1. Representar al centro en aquellos actos en que fuere requerido, especialmente en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.
2. Convocar y presidirlas reuniones del Consejo del Centro.
3. Dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de acuerdos.
4. Planificar, organizar, distribuir, supervisar y coordinar las diversas actividades y servicios, velando por la eficacia y calidad de los servicios.
5. Cualesquiera otras que le encomienda el Pleno del Ayuntamiento.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Art. 24.- El órgano de participación y representación es la Asamblea General que estará presidida por el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento y estará formada por los usuarios/as del Centro de Día, reunidos en calidad de tal asamblea, con derecho a voz y voto. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la tercera edad, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Pedrajas y los representantes en el Consejo de Centro del Centro de Día.

Art.25. - La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. Esta se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la presentación de la planificación anual por el Consejo de Centro y se incluirán en el orden del día otras posibles actuaciones establecidas en el reglamento.

Art. 26. - La convocatoria de la Asamblea Ordinaria se realizará por el Presidente del Consejo de Centro, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de 7 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día de la misma, que contendrá como mínimo:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Los asuntos para los que se ha convocado la asamblea.
- Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la asamblea.

Cuando no exista alguien que actúe como Presidente, la convocatoria la realizará el Director del Centro.

Art. 27 - La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir «quorum» suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Art. 28 - La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite: el 25% de los socios del centro o el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, a través de la Dirección del Centro.

La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente/a del Consejo de Centro, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 29 - La asamblea general estará presidida por el Alcalde o en su caso el concejal delegado. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. Como Secretario actuará el director del Centro o, en su defecto, la persona elegida por la misma asamblea de entre los asistentes. Corresponde al Secretario la redacción del acta de la asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la asamblea, firmándola el Presidente, al menos dos asistentes y el Secretario.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este reglamento establezca mayoría distinta.

Art. 30 - Son facultades de la Asamblea General

- Conocer el presupuesto de actividades del Centro de Día.
- Conocer el informe anual elaborado por el Consejo de Centro.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 31.- Se consideran faltas leves:

- a.- faltar a la consideración debida al director, personal del centro o resto de usuarios/as o visitantes.
- b.- alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar entre los usuarios/as del centro.
- c.- utilizar inadecuadamente las instalaciones del centro o perturbar las actividades del mismo.

Art. 32.- Se consideran faltas graves:

- a.- la reincidencia en faltas leves,
- b.- alterar las normas de convivencia y respeto mutuo de forma habitual, creando situaciones de malestar entre los usuarios/as del centro.
- c.- faltar gravemente a la consideración debida al director, personal del centro o resto de usuarios/as o visitantes.
- d.- sustraer bienes del centro, del personal del centro, de usuarios/as o visitantes.
- e.- falsear u ocultar datos en relación con el disfrute del cualquier prestación o servicio.

Art. 33.- Se consideran faltas muy graves:

- a.- la reincidencia en las faltas graves.

b.- la agresión física o los malos tratos graves hacia el director, el personal del centro, usuarios/as o visitantes, cuando este hecho sea constitutivo de delito.

Art. 34.- Serán sujetos responsables los usuarios/as que incurran en alguna de las faltas anteriormente descritas. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Art. 35.- Las sanciones que se pueden imponer a los usuarios/as que incurran en alguna de las faltas descritas serán las siguientes:

- Por faltas leves: amonestación verbal o escrita.
- Por faltas graves: expulsión temporal del centro por periodo inferior a un mes.
- Por faltas muy graves:
 - ◆ Expulsión temporal del centro por un periodo de uno a seis meses.
 - ◆ Expulsión definitiva del centro.

Art. 36.- Las sanciones, previa audiencia del interesado, serán impuestas:

- Por el Director del Centro respecto de las faltas leves.
- Por el Consejo del Centro respecto de las faltas graves.
- Por el Pleno de la Corporación Municipal respecto de las muy graves.

Art. 37.- Contra la sanción impuesta por faltas graves y muy graves podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en la forma y plazos establecidos en la LRJAPyPAC o recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.